RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, noviembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00338-00
Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0993

La solicitud para celebración de ceremonia de matrimonio civil, hecha por Jonathan Fabián Gantiva Álvarez y Lina Marcela Rivera Martínez, ambos mayores de edad y vecinos de este municipio, cumple con los requisitos legales y se acompañó de los documentos que el procedimiento requiere, es procedente admitirla dado que, conforme el núm. 3 del art. 17 del C.G.P. concordado con el art.131 del C. Civil, tenemos competencia para celebrar el matrimonio.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: **ADMITIR** la solicitud para celebración de matrimonio civil de los señores Jonathan Fabián Gantiva Álvarez y Lina Marcela Rivera Martínez.

Segundo: **FIJAR** el lunes veintisiete (27) de noviembre del presente año a las 03:00 p.m. como fecha y hora para la celebración del matrimonio.

Tercero: **ADVERTIR** a los contrayentes y testigos que, conformidad con el art. 7 de la Ley 2213 de 2022, la ceremonia se llevará a cabo virtualmente.

Link Matrimonio: https://call.lifesizecloud.com/19814696

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967836a7e8567661b4ff49d54a4b89ecce00b1c0a409708dbb2807736e2ba518**
Documento generado en 15/11/2023 09:11:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica